



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

**MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA**  
Acuerdo que crea un Organismo Público Descentralizado  
de la Administración Municipal denominado  
Instituto Municipal de la Juventud.

**TOMO CLXVI**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 18 SECC. II**  
**JUEVES 31 DE AGOSTO AÑO 2000**



H. AYUNTAMIENTO  
AGUA PRIETA, SONORA.

ASUNTO:

El que suscribe **El Secretario del H. Ayuntamiento** de Agua Prieta, Sonora, **C. Lic. Heberto Zozaya Moreno**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal que en el libro de Actas que se lleva en este Municipio concretamente en el **Acta No. 57**, de fecha **12 de Julio del 2000**, se asentó en lo conducente respecto al **Acuerdo 247**, referente del punto No. 4 del Orden del Día.--

**Acta No. 57**, En Agua Prieta, Sonora, siendo las 18:00 horas del día **12 de Julio del 2000**, en el Recinto Oficial de Cabildo que se ubicó en el Edificio Municipal, se reunió el H. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de Cabildo en cumplimiento al Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal, bajo el siguiente Orden del Día:-----

1. Lista de Asistencia.-----
2. Declaratoria de Quórum Legal.-----
3. Apertura de la sesión y lectura del acta anterior para aprobación o enmienda.-----
4. Creación del Instituto Municipal para la Atención de la Juventud.-----
6. Asuntos generales.-----
7. Clausura de la sesión.-----

Estuvieron presentes en la sesión, C. Profr. J. Daniel Fierros Noriega, Presidente Municipal, C. Lic. René Olguin Vizcarra, Síndico-Procurador, C. Lic. Heberto Zozaya Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento Municipal, Regidores C. Pedro Duarte Contreras, C. Jesús Lauro Ballesteros Vásquez, C. Eleonor Duarte Loustanao, C. Profr. Efraín Zamora Castro, C. Francisco Daniel Velázquez, C. María del Carmen Bojórquez Atwell, C. Oscar Fulvio Hernández Rojo, C. John Swanson Moreno, C. Javier Robles Montaña, C. Virgilio Guajardo Madrid.-----

Y en cumplimiento al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal el C. Presidente Municipal, declara "Se abre la sesión", y en desahogo del punto uno del Orden del Día, se pasa lista de asistencia, contándose con la existencia de quórum legal al estar presente la totalidad de los miembros de Cabildo, y a continuación el C. Presidente Municipal declara legalmente instalada la sesión.-----

Procediendo con el Orden del Día y una vez que ha sido abierta y legalmente instalada la sesión se procedió por parte del Secretario a dar lectura al Acta anterior habiendo sido aprobada por unanimidad por los miembros del Cabildo Municipal.-----

A continuación y dando seguimiento al orden del día con el punto cuatro referente a la creación y funcionamiento del Instituto Municipal de Atención para la Juventud, al tenor de la siguiente:-----

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**Administración Pública Municipal**

El Ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, además modificar o suprimir las ya existentes, de acuerdo a su capacidad financiera; o bien, se pueden crear órganos desconcertados dependientes jerárquicamente de este y con las facultades y obligaciones específicas que fijen el reglamento interior del propio Ayuntamiento, así como la Ley Orgánica de la Administración Municipal.

Ello podrá ser a través de una coordinación, una dirección, subdirección o un instituto, y podrán gozar de personalidad jurídica y patrimonio propios, según las facultades que este H. Ayuntamiento confiera y como en el caso que nos ocupa para efectos de la creación del Instituto Municipal de Atención a la Juventud será limitada a la normatividad que para ello se disponga en el acuerdo de creación.

Para efecto de dar cumplimiento al Reglamento Interior el C. Presidente Municipal, Profr. Daniel Fierros Noriega, propone a este Cuerpo Edilicio el proyecto para la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado, Instituto Municipal de la Juventud.

Dentro del contenido de la **propuesta** expone, que las funciones del Organismo Municipal para la Atención de la Juventud son enunciativas mas no limitativas, en tratándose de programas que beneficien a la Comunidad Juvenil del Municipio y deberá contener y trabajar bajo un **diagnóstico** de la situación de los jóvenes en el Municipio **sustentada** bajo **propuestas** de programas de atención a los mismos teniendo como soporte una estructura orgánica de acuerdo a las necesidades y posibilidades, que por las razones mismas deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto de Egresos al propio tiempo dicho organismo deberá contar con un Programa de Acciones a corto y mediano plazo considerando el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, así como el Plan Municipal de Desarrollo.

Es indudable que la entidad que se pretende crear se establecerá bajo una estructura jurídica interna, así como en el proyecto, deberá existir la relación de las actividades que ejecutará con los programas, objetivos y estrategias concretas, que redunden con beneficios económicos y sociales para la Juventud Aguapretense, a continuación se entrego una copia de la propuesta y dispositivos que regulan la creación y funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud y habiendo realizado una análisis en lo general y lo particular la necesidad de la creación,

-----  
- - - Por lo que se llego al siguiente acuerdo: -----  
-----

**ACUERDO 247**

-----  
- - - Que este H. Ayuntamiento Municipal de Agua Prieta, Sonora, y una vez que han sido analizados todos y cada uno de los documentos que se transcriben a continuación en obvio de innecesarias repeticiones y que corresponden a la creación del Instituto Municipal de Atención para la Juventud, se sometido que fuere a votación, se aprobó por unanimidad, en los términos siguientes: -----  
-----

**SE CREA UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO  
DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DENOMINADO  
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

**CAPITULO I  
DE LA CREACION, OBJETO Y FUNCIONES**

**ARTICULO 1º.-** Se crea el Instituto Municipal de la Juventud, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad Jurídica y Patrimonio propios y con domicilio en la Ciudad de Agua Prieta, Sonora.

**ARTICULO 2º.-** Para los efectos del presente decreto se entenderá por:

**Juventud:** Al sector estratégico para el Desarrollo del Municipio, que comprende al Grupo de Población entre 12 y 29 años de edad, que será objeto de este decreto y de los programas y acciones que de él deriven.

**Instituto:** Al Instituto Municipal de la Juventud.

**ARTICULO 3º.-** El Instituto tendrá por objeto impulsar el Desarrollo Integral de la Juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el Desarrollo de la Comunidad, garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida del Municipio.

**ARTICULO 4º.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover las acciones y programas encaminados a impulsar el desarrollo integral de la juventud considerando las políticas nacionales y estatales que garanticen la atención dentro de todos los sectores que conforman la comunidad del Municipio.
- II. Participar en la elaboración del Programa Municipal de la Juventud, derivado del Plan Municipal de Desarrollo y conforme a los lineamientos generales que en tal sentido establezca el Instituto Sonorense de la Juventud.
- III. Formular, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar, las políticas y acciones a favor de los jóvenes del Municipio.
- IV. Fortalecer las acciones encaminadas a promover el desarrollo integral de la juventud dentro de los programas que se llevan a cabo por las dependencias y entidades de los tres niveles de Gobierno, que se encuentran situadas dentro del Municipio.
- V. Integrar los programas operativos anuales en materia de juventud, estableciendo y operando un sistema de seguimiento y evaluación de los mismos.
- VI. Celebrar acuerdos y convenios con el Instituto Sonorense de la Juventud, para la promoción de las políticas, acciones y programas que favorecen a

los jóvenes.

- VII. Coadyuvar en la promoción y ejecución de las acciones de apoyo que el Presidente Municipal destine a estudiantes destacados en las diferentes áreas del conocimiento, en coordinación con los diversos centros de educación.
- VIII. Alentar la integración de los jóvenes a actividades culturales, educativas, deportivas y de recreación, promoviendo la superación física, intelectual, profesional y económica. 1997 - 2000
- IX. Promover la superación física y mental con apoyo de las Instituciones Oficiales según corresponda hasta la total rehabilitación de los Jóvenes con problemas de farmacodependencia o adicción a psicotrópicos o consumo de enervantes o cualquier tipo de droga.
- X. Desarrollar programas específicos para jóvenes discapacitados o que pertenezcan a los grupos más vulnerables de nuestra comunidad.
- XI. Fomentar la creación y el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud.
- XII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes en distintos ámbitos del acontecer del Municipio.
- XIII. Promover acciones y programas que atiendan a desarrollar actividades de convivencia social entre los jóvenes. 1899
- XIV. Implementar acciones y programas de apoyo integral para los jóvenes de las comunidades indígenas, rurales y de zonas marginadas del Municipio.
- XV. Promover acciones de participación juvenil para el cuidado del medio ambiente y la protección del entorno ecológico.
- XVI. Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal técnico, auxiliar y profesional, en materia de juventud.
- XVII. Fungir como representante de las autoridades municipales en materia de juventud, ante el Gobierno Estatal, Organizaciones Privadas, Sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, convenciones y encuentros entre otros, cuando así lo determine el Presidente Municipal.
- XVIII. Realizar y promover estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, a fin de establecer políticas encaminadas al mejoramiento de sus condiciones de vida y a la búsqueda de alternativas para su desarrollo. 1997 - 2000
- XIX. Promover la coordinación interinstitucional y la celebración de convenios de colaboración, con organismos gubernamentales, organizaciones privadas, sociales y de cooperación, locales, nacionales y extranjeras, para el

desarrollo de programas y proyectos que beneficien a los jóvenes con la anuencia del H. Cabildo Municipal.

XX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

## CAPITULO II DEL PATRIMONIO

**ARTICULO 5º.-** El Patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes, donaciones, subsidios o aportaciones que le destinen para el servicio del Instituto el propio Ayuntamiento, el Gobierno del Estado, la Federación y en general toda clase de personas, instituciones o empresas.
- II. El subsidio que anualmente le señale el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.
- III. Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas de los sectores social y privado, de personas físicas o morales y organismos de cooperación, nacionales o extranjeros.
- IV. Los bienes o recursos que perciba por cualquier otro título legal.
- V. El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Ayuntamiento y del Gobierno del Estado. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, quedarán exentos de toda clase de impuestos, derechos y demás contribuciones fiscales estatales y municipales.

## CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**ARTICULO 7º.-** El Instituto contará con los siguientes Organos:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto.
- IV. Los vocales, que serán los titulares de las Direcciones Generales de: Programación y Presupuesto, Desarrollo Social, Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, Instituto del Deporte del Municipio, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y las que a consideración del Presidente traten asuntos relacionados con la materia.
- V. Jóvenes conforme a lo que establece la Ley, en representación de los diversos sectores, social, educativo, comercial, industrial, agrupaciones profesionales, comunidades indígenas y del deporte.

Cada miembro propietario designará su suplente, con plena capacidad de decisión,

1997 - 2000

En caso de ausencia del titular, el suplente contará con las mismas facultades de éste.

**ARTICULO 9º.-** El Consejo Directivo durará en su cargo tres años y sesionará cuando menos una vez cada tres meses y las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a pedido del Presidente o del Director General del Instituto, ambos por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros de la misma, y en caso de omisión, por el Comisario del Organismo.

Para garantizar el cumplimiento de las políticas y programas establecidos en materia de juventud, así como para apoyar al Instituto en todos los actos tendientes al cumplimiento de sus objetivos, el Presidente o el Secretario Técnico del Consejo Directivo, podrán invitar a las sesiones de la misma, a representantes de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipal y Organismos descentralizados de Gobierno del Estado, asimismo, a las Dependencias Federales y Estatales, con representación dentro del Municipio.

**ARTICULO 10º.-** El Consejo Directivo funcionará válidamente con la concurrencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien legalmente lo sustituya, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria y operará en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto.

**ARTICULO 11º.-** El Vicepresidente del Consejo Directivo suplirá las ausencias del Presidente, actuando con las facultades concedidas por el presente decreto.

**ARTICULO 12º.-** Los cargos en el Consejo Directivo serán Honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

**ARTICULO 13º.-** El Consejo Directivo es la autoridad suprema del organismo, pero sus acuerdos no podrán contrariar las disposiciones de este acuerdo y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas generales del Instituto, en congruencia con los programas correspondientes, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración.
- II. Autorizar los programas anuales de actividad que le presente el Director General, determinando las políticas, normas y criterios técnicos y de organización que orienten las funciones y el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- III. Examinar y aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto.
- IV. Revisar y aprobar en su caso, los proyectos de inversión que le sean presentados por el Director General.
- V. Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Instituto, sus modificaciones y autorizar la expedición de los manuales administrativos correspondientes.

- VI. Analizar y aprobar o rechazar, según proceda, los informes financieros y el informe anual de actividades que rinda el Director General, previo conocimiento del informe del comisario.
- VII. Designar al comisario del organismo.
- VIII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto.
- IX. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto.
- X. El Instituto por conducto del Director General, rendirá anualmente al Ayuntamiento un informe general de las labores realizadas durante el ejercicio; y una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se dará la difusión que el propio Ayuntamiento señale.
- XI. Recibir las recomendaciones del Director General, rendirá anualmente al Ayuntamiento un informe general de las labores realizadas durante el ejercicio, y una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se dará la difusión que el propio Ayuntamiento señale.
- XII. Recibir las recomendaciones del Director General del Instituto, para mejorar las políticas, programas o proyectos que en materia de juventud sean propuestos por los sectores representados en el Consejo Directivo.
- XIII. Las demás que le señale este decreto y cualesquiera otras disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 14º.-** Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Nombrar y remover al Director General.
- II. Instalar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- III. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario y
- IV. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 15º.-** El Director General del Instituto, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Directivo.
- II. Representar legalmente al Instituto como representante legal para los actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluida la de desistirse del juicio de amparo, pudiendo sustituir y delegar este mandato en uno o mas

## N° 18 Secc. II

- apoderados.
- III. Otorgar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice el Consejo Directivo, siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del Instituto.
  - IV. Celebrar toda clase de contratos y convenios, en las condiciones que autorice el Consejo Directivo, con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto, debiendo ser autorizados por Cabildo o ratificados por el mismo.
  - V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas.
  - VI. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo en calidad de Secretario Técnico.
  - VII. Presentar en las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, un informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio y los anteproyectos de los presupuestos de ingresos, egresos y los Estados Financieros correspondientes, acompañados de las observaciones que estime pertinentes.
  - VIII. En calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo, coordinar la elaboración y el sistema de seguimiento y evaluación de los Programas Operativos anuales en materia de juventud.
  - IX. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin.
  - X. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, con base a un modelo que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades del Instituto.
  - XI. Elaborar y mantener permanentemente actualizados el Manual General de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del Instituto, informando de ello al Consejo Directivo.
  - XII. Nombrar, remover y suspender a los empleados del Instituto.
  - XIII. Rendir al Consejo Directivo, un informe anual de las actividades del Instituto en el ejercicio anterior, acompañando Balance General Contable y los demás datos financieros que sean necesarios.
  - XIV. Convocar a reunión del Consejo Directivo por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros del Consejo Directivo o del Comisariado.
  - XV. Presentar al Consejo Directivo a más tardar el día último de octubre de cada año los Presupuestos de ingresos y egresos, el proyecto de gastos y los programas de trabajo y financiamiento para el ejercicio presupuestal siguiente.
  - XVI. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal y las personas de los sectores social y privada para el tramite y atención del Instituto.

VI  
VII  
VIII  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE  
LA PRIETA, SONORA.

1997 - 2000

- H. AYUNTAMIENTO  
 AGUA PRIETA, SONORA.
- XVII. Promover la participación económica de instituciones, organismos o agencias nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de los jóvenes sonorenses.
- XVIII. Presentar para su revisión, aprobación o rechazo, los Proyectos de Inversión ante el Consejo Directivo.
- XIX. Nombrar y remover libremente al personal de confianza, así como nombrar y remover a los trabajadores de base que presten sus servicios en el Instituto en los términos de la Ley del Servicio Civil.
- XX. Rendir el Informe anual de actividades al Ayuntamiento, así como rendir los Informes sobre el cumplimiento de acuerdos del Instituto, resultado de estados financieros, avances de los programas autorizados por el propio Consejo Directivo y cumpliendo los programas.
- XXI. Las que confiere este acuerdo, el Consejo Directivo y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 16º.-** El Consejo Directivo designara a un Comisario quien tendrá las siguientes atribuciones:

- 1997 - 2000
- H. AYUNTAMIENTO  
 AGUA PRIETA, SONORA.
- I. Vigilar que la administración de los recursos se hagan de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y presupuestos aprobados.
- II. Practicar la auditoria de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al termino del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente.
- III. Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo Directivo un informe, respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General.
- IV. Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del Consejo Directivo los puntos que crea pertinentes.
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en caso de omisión del Presidente o del Director General o en cualquier otro caso que lo juzgue conveniente.
- VI. Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de administración a las que deba ser citado.
- VII. Vigilar limitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Instituto.

El Comisario, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá auxiliar del personal técnico que requiera con cargo al Instituto previa la aprobación del Consejo Directivo.

#### CAPÍTULO IV DE LAS RELACIONES LABORALES

**ARTICULO 17º.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se registrarán

por la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Consejo Directivo del Instituto se integrará en un plazo no mayor de los 30 días a partir de la publicación del presente decreto.

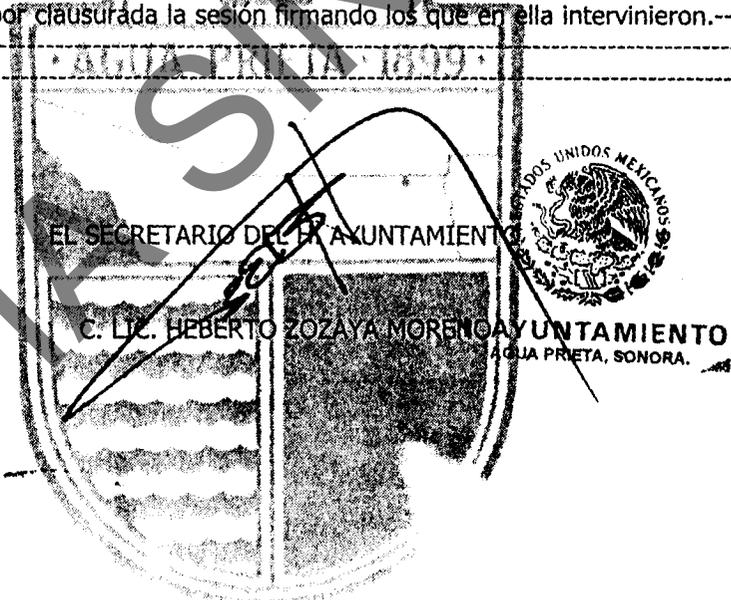
**ARTICULO TERCERO.-** El Director General deberá presentar dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de este acuerdo ante el Consejo Directivo al Reglamento Interior del Organismo, de acuerdo a lo que establece el presente decreto.

Por lo tanto remítase a la Legislatura Local para que se autorice la creación del organismo publico descentralizado de la Administración Publica y que se denominará Instituto Municipal de la Juventud, autorizándose desde hoy su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y los gastos que esto genere sean descontados de las participaciones que por tal concepto a este Municipio corresponden.

- - - Por lo que se instruye al C. Presidente Municipal, Profr. J. Daniel Fierros Noriega, para que le de el debido cumplimiento al presente acuerdo.

- - - En la ciudad de Agua Prieta, Sonora, siendo las 22:00 horas del día 12 de Julio del año dos mil, se dio por clausurada la sesión firmando los que en ella intervinieron.

Doy Fe.



COPIA

1997 - 2000

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 856.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,247.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,359.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,419.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

### REQUISITOS:

- \*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- \*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora C.P. 83000  
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO